

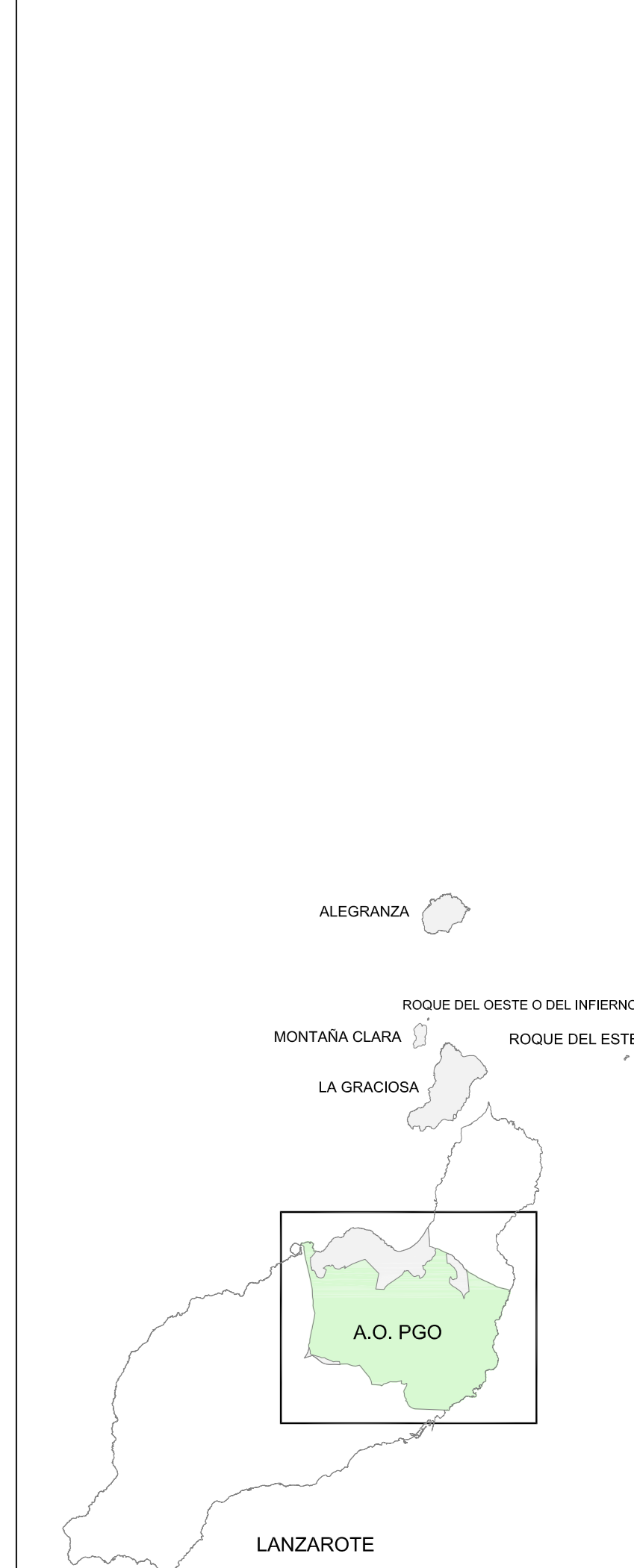
LEYENDA

- CATEGORIZACION DE SUELOS URBANOS.**
- SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUCU).
 - SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL (SUCU-C).
 - SUCU-C-1 CASCO HISTORICO.
 - SUCU-C-2 JARDIN DE CACTUS.
 - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL (SUNCU-IC).
 - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNCU).
 - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NO ORDENADO (SUNCU-NO).
- CATEGORIZACION DE SUELOS URBANIZABLES.**
- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO (SUSO).
 - SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO).
 - SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DIFERIDO (SUNS-D).
 - SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESTRATEGICO (SUNS-E).
- CATEGORIZACION DE SUELOS RUSTICOS.**
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL (SRPN).**
- SRPN-1 MALPAIS DEL CUCHILLO.
 - SRPN-2 RESERVA DE FAMAFA.
 - SRPN-3 MALPAIS.
 - SRPN-4 LLANOS DE LA HONOURA.
 - SRPN-5 CHARCO DEL PALO.
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION PAISAJISTICA (SRPP).**
- SRPP-1 EL JABLE.
 - SRPP-2 CONOS VOLCANICOS.
 - SRPP-3 RAMPA DE TEGUISE.
 - SRPP-4 MORROS DEL ENTORNO DE TENEGUIME.
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA (SRPAG).**
- SRPAG-1 VEGAS.
 - SRPAG-2 LOS VALLES.
 - SRPAG-3 LLANOS DE TIAGUA Y TAO.
 - SRPAG-4 LLANOS LITORALES CALETA CABALLO.
 - SRPAG-5 LLANOS DE ZONZAMAS.
 - SRPAG-6 CULTIVO DE COQUELLA.
 - SRPAG-7 INSTALACIONES INDUSTRIALES LICADAS A ACTIVIDADES AGRICOLAS Y/O GANADERAS.
 - SRPAG-8 CULTIVOS ABANDONADOS.
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION CULTURAL (SRPC).**
- SRPC-1 ERMITA DE LAS NEVIAS.
 - SRPC-2 SALINAS DE LOS AGUJEROS.
 - SRPC-3 YACIMIENTO DE ZONZAMAS.
 - SRPC-4 SALINAS DE LAS CALETAS.
 - SRPC-5 ZONA PALEONTOLOGICA LA SANTA.
 - SRPC-6 CASTILLO DE SANTA BARBARA.
 - SRPC-7 ERMITA DE SAN RAFAEL.
 - SRPC-8 YACIMIENTO PALEONTOLOGICO DE TIAGUA.
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION COSTERA (SRPL).**
- SRPL-1 FIORDO INDUSTRIAL.
 - SRPL-2 JABLE.
 - SRPL-3 PIEDRA ORNAMENTAL.
 - SRPL-4 TIERRA PARA CULTIVOS.
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS (SRPM).**
- SRPM-1 PARQUE ECOLOGICO DE LOS VALLES.
 - SRPM-2 COMPLEJO AMBIENTAL DE ZONZAMAS.
 - SRPM-3 DEPURADORA DE COSTA TEGUISE.
 - SRPM-4 MUSEO ECOLOGICO EL PATIO.
 - SRPM-5 CAMPO DE GOLF COSTA TEGUISE.
 - SRPM-6 CENTRO PENITENCIARIO TAHICHE.
 - SRPM-7 FUNDACION CESAR MARRUFO.
 - SRPM-8 SERVICIOS COMUNITARIOS.
 - SRPM-9 ESTACIONES DE SERVICIO.
 - SRPM-10 DOCENTE DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION HIDROLOGICA (SRPH).**
- SRPH-1 FIORDO INDUSTRIAL.
 - SRPH-2 JABLE.
 - SRPH-3 PIEDRA ORNAMENTAL.
 - SRPH-4 TIERRA PARA CULTIVOS.
- SUELO RUSTICO DE PROTECCION TERRITORIAL (SRPT).**
- SRPT (1) PARA EL DESARROLLO DEL MODELO INSULAR.
- SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (SRAR).**

- RESERVA DE SUELO.**
- RESERVA DE SUELO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O PEQUEÑAS INDUSTRIAS).
 - RESERVA DE SUELO CORREDOR PARA EL ESTUDIO DE CIRCUNVENCION ARREIFE-TAHICHE.
 - RESERVA DE SUELO PARA AMPLIACION PATRIMONIO PUBLICO DE SUELO (ART. 75 TRLRHS/09).

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**
- AMBITO ORDENADO POR EL INSTRUMENTO DE ORDENACION DE ESPACIOS NATURALES.

- SERVIDUMBRES DE COSTAS.**
- LIMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
 - LIMITE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
 - DESBLASE MARITIMO TERRESTRE (A) PROYECTADO ZONA SERVIDUMBRE DE PROTECCION
 - LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL.
 - LIMITE DE NUCLEO DE POBLACION.
 - LIMITE DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
 - DIRECCION DE DRENAJE DE BARRANCOS.



SERVIDUMBRES DE COSTAS.

a. Los usos del suelo en la servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, 22/1989.

b. Las obras, instalaciones y edificaciones existentes en el dominio público y la zona de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley c. Cuando existan fachadas marítimas ocupando por zonas de servidumbres de protección el PGO procede a su delimitación y ordenación en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Novena 2.ª del Reglamento de la Ley de Costas (R.D. 1471/1989). A tal fin, el PGO incorpora dentro del Anexo 2.2.3 el estudio detallado de las fachadas marítimas de este núcleo de población, siendo sus conclusiones de obligado cumplimiento.